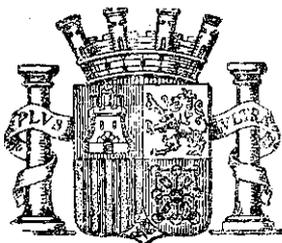


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 215

Miércoles, 21 de octubre de 1936

Tomo IV.—Página 141

PARTE OFICIAL

ORDENES

Subsecretaría

SECRETARIA

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por orden circular de 19 del presente mes (D. O. núm. 2114 y Gaceta núm. 294), he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los batallones de milicias voluntarias tomarán el número correlativo que les asignará la Comandancia de Milicias y sus plantillas se ajustarán a las que se señalan en los estados que se publican a continuación, reduciendo el número de batallones para que el efectivo de las milicias que constituyan los de operaciones no sobrepasen el número de treinta mil en la región centro y el que se fije en las demás regiones.

2.º Se constituirán los batallones de milicias de Infantería, un batallón al-

pino, con la plantilla que se determinará, y las milicias necesarias para los servicios de la Comandancia de Milicias, cuarteles generales y servicios de vigilancia en la retaguardia, que serán los que tenía antes asignados la desaparecida Guardia Civil en el Reglamento de Campaña.

3.º Los batallones de autotransporte pasarán a constituir un batallón de milicias para el servicio de etapas con la constitución y plantilla que se le asignará.

4.º Las milicias de retaguardia pasarán a depender del Ministerio de la Gobernación, excepto en lo referente a disciplina y organización a cuyos exclusivos fines constituirán una unidad más de la Comandancia de Milicias.

5.º El jefe de la Comandancia de Milicias será considerado como jefe de Cuerpo armado a todos los efectos.

6.º La Comandancia Militar de Milicias tendrá una secretaria, un negociado de reclutamiento, otro de organización, personal y control, un negociado de material, vestuario, armamento, equipo, etc., un negociado de subsistencias para atender a la alimentación de las tropas milicianas por los medios que se le faciliten por el Estado Mayor y a su acuartelamiento;

un negociado de sanidad y una Pagaduría, con organización similar a la de campaña y con intervención civil de revistas y de la pagaduría.

7.º Las unidades especiales motorizadas y de toda índole que sea necesario organizar como milicias así como de otras Armas y Cuerpos, tendrán las plantillas que se fijarán para cada caso por disposición ministerial.

8.º A partir de esta fecha, quedan suprimidas las Comandancias Generales de Milicias y de regimientos que sostienen los diferentes partidos y funcionarán como órganos políticos los comisariados que se fijen para cada unidad.

9.º Las milicias locales para los servicios de los pueblos y de las carreteras se organizarán en compañías, con efectivos variables que se señalarán en cada caso por la Comandancia de Milicias.

10. Se autoriza la creación de depósitos y unidades de instrucción, que serán reglados por disposiciones especiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

ESTADOS QUE SE CITAN

BATALLON DE MILICIAS

DETALLE	OFICIALES											Suboficiales				TROPА				ARMAMENTO				Bicicletas			UTILES			CAMIONES									
	Jefes			Subjefes			Ayudantes			Capitanes		Tenientes		Alfombreros		Sargentos		Brigadas		Alfombreros		Sargentos		Brigadas		Mango corto		Mango largo		Sacos		Munición		Cochina		Sanitario		V. y E.	
	Capitanes	Tenientes	Médicos	Total	Alfombreros	Sargentos	Brigadas	Capitanes	Tambores	Corchetes	Soldados	Total	Fusil repelidor	Fusil ametrallador	Ametralladoras	Pistolas	Morteros	Picose	Pala	Pico	Hachas	Sacos	Munición	Munición	Munición	Picose	Pala	Pico	Hachas	Sacos	Munición	Munición	Munición	Munición	Munición				
Plana Mayor	1	1	1	2	1	1	1	4	1	6	11	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Enlace y transmisiones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Sección de máquinas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tren de Cuerpo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Cuatro compañías fusiles (r)	4	12	16	4	24	76	16	4	516	612	544	24	8	146	4	11	5	24	80	120	400	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Compañía Ametralladoras	1	3	4	1	10	15	1	1	121	135	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL	5	19	1	25	7	43	2	107	18	4	743	872	615	24	8	260	4	11	81	544	92	144	4	400	2	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

(r) La cuarta como compañía depósito instrucción y reserva.

INFANTERIA

Pelotón

DETALLE	Sargentos.....	TROPA			ARMAMENTO			UTILS MANGO CORTO	
		Cabos.....	Soldados.....	TOTAL.....	Fusil A.....	Fusil R.....	Pistolas.....	Palas.....	Picos.....
Mando	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera escuadra	-	1	5	6	-	6	-	5	1
Segunda escuadra	-	1	5	6	1	6	2	5	1
Tercera escuadra	-	1	5	6	-	-	-	5	1
TOTAL.....	1	3	15	18	1	17	2	15	3

(1) El sargento del pelotón transportará las bengalas para jalamiento de la línea alcanzada.

(2) Los cabos llevan pico, como útil de mango corto; los soldados, palas.

(3) El sargento, los cabos y soldados de la primera, segunda y tercera escuadras, lie-

van fusil, menos los dos de la segunda, tirador y primer proveedor del fusil ametrallador, que llevan pistola.

(4) Los cabos y soldados de las escuadras primera y tercera (fusileros granaderos), están dotados, cada uno, de seis granadas de mano.

(5) Municiones.—La dotación de municiones es la siguiente: 1,740 cartuchos para cada fusil ametrallador; 150 para cada fusil repetición y 150 para cada pistola.

(6) Total de municiones: 1,740 cartuchos para fusil ametrallador; 2,550 cartuchos para fusil repetidor y 300 para pistola.

Sección

DETALLE	Oficiales.....	Sargentos.....	TROPA				ARMAMENTO			UTILS MANGO CORTO	
			Cabos.....	Cornetas.....	Soldados.....	TOTAL.....	Fusil A.....	Fusil R.....	Pistolas.....	Palas.....	Picos.....
Plana Mayor	1	-	-	1	4	5	-	2	-	4	-
Dos pelotones	-	2	6	-	30	36	2	34	4	30	6
TOTAL.....	1	2	6	1	34	41	2	36	4	34	9

(1) Dos camilleros (sin fusil) y dos exploradores-agentes de transmisiones.

El corneta y los dos exploradores-agentes

de transmisión forman parte del primer pelotón; los camilleros, con el segundo.

(2) Municiones: 3,480 cartuchos para fu-

sil ametrallador; 5,400 cartuchos para fusil repetidor y 600 cartuchos para pistola. Sobre los hombres.

Sección de Ametralladoras

DETALLE	Oficiales.....	Sargentos.....	TROPA			ARMAMENTO		MATERIAL			
			Cabos.....	Soldados.....	TOTAL.....	Máquinas.....	Pistolas.....	Telemetros.....	Picos.....	Palas.....	Hachas.....
Primer escalón	1	4	4	36	40	4	44	1	6	12	2
Segundo escalón	-	1	2	12	14	-	15	-	-	-	-
TOTAL.....	1	5	6	48	54	4	59	1	6	12	2

(1) Un telemetrista.

(2) Dos camilleros, dos exploradores-observadores, 24 sirvientes y ocho para transportes de municiones.

(3) Para transporte de municiones y reserva.

Compañía de fusiles

DETALLE	Oficiales.....	Suboficiales.....	Sargentos.....	TROPA				ARMAMENTO			UTILES MANGO CORTO		
				Cabos.....	Cornetas.....	Tambores.....	Soldados.....	Total.....	Fusil A.....	Fusil R.....	Pistolas.....	Palas.....	Picos.....
Plana Mayor	1	1	-	1	1	1	27	30	-	28	1	28	1
Tres secciones	3	-	6	18	3	-	102	123	6	108	12	102	18
TOTAL	4	1	6	19	4	1	129	153	6	136	13	130	19

(1) *Pelotón de observación y enlace.*—Un teletmetrista; seis para los aparatos de señales ópticas y banderas; dos para el teléfono; uno con los artificios de luces; tres observadores; seis agentes de enlace.
Servicios.—Un practicante; un sastre; un zapatero; un barbero; dos rancheros; dos ordenanzas.
Municiones.—11,520 cartuchos para fusil ametrallador; 20,600 cartuchos para fusil repetidor y 900 cartuchos de pistola.
 Una camioneta de 1,5 toneladas métricas para víveres.

Compañía de Ametralladoras

DETALLE	Oficiales.....	Suboficiales.....	Sargentos.....	Armeros.....	TROPA				ARMAMENTO		MATERIAL				
					Cabos.....	Cornetas.....	Soldados.....	Total.....	Máquinas.....	Pistolas.....	Teléfonos.....	Picos.....	Palas.....	Hachas.....	
Plana Mayor	2	1	-	1	1	1	25	27	-	28	1	-	-	-	-
Dos Secciones	2	-	10	-	12	-	96	108	8	118	2	12	24	4	4
TOTAL	4	1	10	1	13	1	121	135	8	146	3	12	24	4	4

(1) Un capitán y un teniente jefe del segundo escalón, encargado del municionamiento y de los reconocimientos.
 (2) Un teletmetrista.
 Una camioneta de 1,5 Tm. para víveres.

Sección de Máquinas de Acompañamiento del Batallón

DETALLE	Oficiales.....	Sargentos.....	TROPA			ARMAMENTO		UTILES MANGO CORTO	
			Cabos.....	Soldados.....	Total.....	Pistolas.....	Morteros.....	Palas.....	Picos.....
Plana Mayor	1	-	1	5	6	6	-	4	1
Morteros	-	4	4	28	32	36	4	20	4
TOTAL	1	4	5	33	38	42	4	24	5

(1) Jefe de escuadra y Arma.
 (2) Agente de transmisión.
 (3) Tiradores.
 (4) Dos teletmetristas y tres agentes de transmisión.
 (5) Tres sirvientes y cuatro para transporte.
 Municiones.—960 granadas, 6,300 cartuchos para pistola.

Sección de enlace y transmisiones de un batallón

Pistolas A.	Fusiles.....	Bicicletas..	Total.....	Soldados...	Cabos.....	Sargentos..	Brigadas..	Tenientes..
11	26	11	34	30	4	2	1	1

Municiones.—3.900 cartuchos de fusil y 1.650 cartuchos de pistola.

Tren de Cuerpo de Batallón

DETALLE	Oficiales.....	Sargentos.....	TROPA			UTILES Y SACOS TERREROS		
			Cabos.....	Soldados.....	Total.....	Palos.....	Picos.....	Sacos terreros..
Tren de combate		1	4	20	24	120	80	400
Tren de viveres y equipajes	1	1	1	17	18			
TOTAL	1	2	5	37	42	120	80	400

Una camioneta de 3,5 toneladas métricas para municiones de fusil y ametralladora.
 Una camioneta de 3,5 toneladas métricas para municiones de mortero y granadas de mano.
 Una camioneta para viveres y equipajes.
 Un tanque para agua.
 Armamento.—Ocho pistolas y 36 fusiles.

Madrid, 20 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nominados en primero del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, los capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Ponce Araujo y termina con D. Antonio González Miguel, he resuelto queden los interesados "Al servicio de otros Ministerios" y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

- D. Manuel Ponce Araujo.
- " Alfredo León Lupión.
- " José Fernandín Pérez.
- " Olegario Vidal Díaz.
- " Francisco Sáez Mansilla.

Caballería

- D. Eugenio Rodríguez Sánchez.

Artillería

- D. José Barbeta Vilchés.

Ingenieros

- D. Antonio González Miguel.
- Madrid, 19 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

Excmo. Sr.: Nominados en 8 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, ascendidos a dicho empleo por orden de 3 de los corrientes (D. O. núm. 202), he resuelto queden los interesados "Al servicio de otros Ministerios" y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

- D. Angel Sánchez Carmona.
- " Fulgencio Marcos Rodríguez.
- " Ignacio López Molina.
- " José Martín Gonzalo.
- Madrid, 19 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

Excmo. Sr.: Nominados en 9 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, los tenientes de Infantería D. Pedro Salvá García y D. José Arceogui Carmona, reingresados en el Ejército según orden de 6 de los corrientes (D. O. núm. 205), he resuelto queden los interesados en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: A propuesta del Director general de Seguridad, he resuelto quede sin efecto la orden de 14 de septiembre próximo pasado (D. O. número 188) por la que pasó a situación de disponible gubernativo en esa división el teniente de INFANTERÍA D. Inocente Fernández Ordóñez, continuando el interesado "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Valencia, quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio, como premio especial, y haciendo uso de la autorización que me confiere el decreto de 13 del actual (D. O. núm. 210), he resuelto conceder el empleo superior inmediato a todos los capitanes, comandantes y tenientes coroneles y sus asimilados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuren en las relaciones que sucesivamente se irán publicando en el DIARIO OFICIAL, y cuya lealtad y adhesión al Régimen antes del 19 de julio último, esté bien probada, sin perjuicio de que al efectuar el acoplamiento de los nuevos cuadros de mando y en virtud de los méritos de guerra u otros servicios especiales que contraigan, se otorguen los ascensos y recompensas a que se haga acreedor este personal.

La antigüedad que disfrutarán en los empleos que se les otorguen será la de la indicada fecha de 19 de julio último, con efectos administrativos a partir de primer día del corriente mes.

Las propuestas correspondientes serán formuladas por el Gabinete de Información y Control de este Ministerio y cursadas a la Subsecretaría del mismo (Recompensas), para la resolución que proceda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 3 de septiembre último (D. O. número 176) y por haberse acogido a los preceptos del mismo, he resuelto promover al empleo de alférez de la escala activa del Cuerpo de INGENIEROS, con todos los derechos que le concede el mencionado decreto, al auxiliar administrativo de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Emilio Gracia Gaona, el cual será baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del citado mes de septiembre y alta en su nueva situación en primero del mes actual, continuando en su actual destino mientras le correspondiere colocación.

Este auxiliar disfrutará en su nuevo empleo la efectividad de la fecha del citado decreto, conforme establece el artículo segundo del mismo: percibiendo

el sueldo que tiene asignado en la actualidad hasta que le corresponda otro mayor en su nueva situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el General de brigada D. José García Aldave y Mancebo, que mandaba la sexta brigada de Infantería, condenado a la pena de muerte por el Tribunal Especial Popular de Alicante; cause baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA don Antonio Alcubilla Pérez, del batallón Montaña Asia núm. 1/2, condenado a la pena de muerte por el delito de rebelión militar, impuesta por el Tribunal Especial de Gerona, cuya pena se conmuta por la de reclusión perpetua, con las accesorias correspondientes, según decreto de 14 del actual, cause baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA, comprendidos en la siguiente relación, condenados a la pena de muerte en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Alicante, causen baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel D. Félix Ojeda Valdés.

Comandante, D. Antonio Siles Paliser.

Capitán, D. José Meca Romero.

Teniente, D. Santiago Pascual Martínez.

Otro, D. Joaquín Lucíañez Riesco.

Otro, D. Enrique Robles Galdó.

Madrid, 19 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Cuerpo de ESTIADO MAYOR, D. Francisco Javier García Gozávez, con destino en la Comandancia Militar de Cartagena, cause baja en el Ejército, en analogía con lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1900 (D. O. núm. 52), en las condiciones marcadas en la mencionada orden circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Cesáreo Martín Castro, del regimiento Tarifa número 11, condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias correspondientes, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Alicante, cause baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes de INFANTERÍA D. José Seco Martínez, D. José Salcedo Coello de Portugal, del regimiento de Badajoz núm. 13, y D. José Montua Fortuny, del batallón de montaña Chiclana núm. 1, condenados a la pena de muerte, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Barcelona, causen baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNODEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del subalterno pericial de la

segunda Sección, primera Subsección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Alfredo Garcés Gutiérrez, con destino en la Imprenta y Talleres de este Ministerio, en solicitud de acogerse al decreto de 3.º del actual (D. O. núm. 176), que concede la vuelta a las Armas o Cuerpos de procedencia del personal que constituye la primera Sección del mencionado Cuerpo, he resuelto desestimar la petición formulada por el mismo, por no comprenderle lo dispuesto en el decreto de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere destino al batallón de la Guardia Presidencia, al alférez de INFANTERIA D. Luis López Rodríguez, ascendido a dicho empleo procedente de la indicada unidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ARTILLERIA don Vicente Aguirre Verdaguer, del regimiento ligero núm. 6, quede en la situación de disponible gubernativo en la primera división orgánica, con arreglo a los preceptos del decreto de 20 de agosto último (D. O. número 187).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Nicasio

Riera Pou, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Barcelona, por conveniencias del servicio, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible gubernativo en esa división, sin perjuicio de la situación que en definitiva le corresponda, con arreglo al decreto de 20 de agosto último (D. O. núm. 187).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INGRESOS EN EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 28 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 106), he resuelto lo siguiente:

1.º Que el organismo a que se refiere el artículo segundo del mencionado decreto, se denomine "Junta Clasificadora para ingreso en el Ejército del personal de milicias".

2.º Aprobar las normas a que habrá de sujetarse ésta, y que son las que a continuación se detallan:

a) La Inspección general de Milicias formulará propuestas individuales, acompañando informe detallado sobre la capacidad militar y méritos de campaña contraídos por los propuestos.

Igualmente se acompañarán a las propuestas cuantos datos puedan aportarse sobre la conducta moral, social y política de los interesados; por último, se expondrán los servicios militares que puedan haber prestado anteriormente, con indicación del Arma en que lo hiciesen y categoría que alcanzaron en el Ejército.

b) Estas propuestas, así formuladas y completadas en la forma anteriormente expuesta, serán examinadas por la citada Junta, la que, en vista de las circunstancias que concurrirán en los jefes, oficiales, suboficiales y clases de Milicias propuestos, resolverá sobre su pase a la escala activa del Ejército y empleo con que hayan de hacerlo, según la capacidad demostrada, sometiendo el resultado a la aprobación de la Superioridad.

c) Si la resolución de la Junta fuese favorable, pasará el expediente antes de su aprobación por la Superioridad, al Estado Mayor de este Ministerio, para que el mismo determine en qué Arma o Cuerpo deben ser incluidos los nuevos jefes, oficiales, suboficiales y clases que, con arreglo a esta disposición, se nombren, lo que se hará teniendo en cuenta el Arma donde han demostrado sus aptitudes militares y los estudios que

tuvieren hechos anteriormente en su vida civil.

d) Los aprobados para su pase a las escalas activas del Ejército, gozarán la antigüedad de 28 de septiembre del presente año, que corresponde a la fecha del decreto que concede su pase al Ejército.

e) Los jefes, oficiales, suboficiales y clases de Milicias a los que se conceda el pase a las escalas activas del Ejército, se colocarán a continuación de los de su empleo que tengan la misma antigüedad, siguiendo, a partir del momento de su incorporación al Ejército, las mismas vicisitudes de los que figuren en las escalas donde deben ser incluidos.

3.º La Junta creada a estos efectos estará constituida por el capitán de Infantería D. Eleuterio Díaz-Tendero Merchán, como representante del Ministro de la Guerra; por el teniente coronel de dicha Arma, don Luis Barceló Jové, como representante de la Junta Nacional de Milicias, y por el teniente coronel de Estado Mayor, D. Gonzalo de Benito Azorín, como representante del Estado Mayor de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

SUELDIOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INTENDENCIA, D. Gerardo Agós Ortega, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, y en la actualidad, en el Establecimiento Central de Intendencia, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo, asignación de residencia en África y demás devengos inherentes al destino de plantilla que desempeñaba cuando fué separado de aquél, durante el tiempo que permaneció en las situaciones de disponible B y después disponible gubernativo por haberse terminado sin responsabilidad el expediente judicial que se le seguía; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia Central e Intervención civil de Guerra, acceder a lo que solicita, concediéndole las diferencias de sueldo y gratificación de servicio en filas que dejó de percibir durante los meses de enero a diciembre de 1935, ambos inclusive, y la gratificación de residencia y demás emolumentos inherentes al destino que tenía en la Comandancia de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Occidental hasta el 2 de marzo que se le concedió el cambio de residencia para Madrid, con arreglo a lo que preceptúan las órdenes circulares de 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300), y 22 de junio próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 143).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Circular Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a favor de don Eustaquio Romero Ruiz, ingresado

en la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por orden circular de 21 de septiembre último (D. O. número 106), con la categoría de conserje; he resuelto señalarle el sueldo de 5.250 pesetas, a partir de primero del mes actual, por llevar veinticinco años, nueve meses y veintisiete días de servicios, conforme dispone el artículo séptimo de la ley de 13 de ma-

yo de 1932 (D. O. núm. 114), con los abonos concedidos por órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo del corriente año (D. O. números 33 y 59).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

SECCION DE ANUNCIOS



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.



INTORCHADOS, CORREAS, ESTRELLAS BORDA, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINERAS, METALES EN PLUMAS, BASTONES, ETC.

SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO: Antes de comprar GORRAS KAKI, GORROS AVIACION Y GORRAS CUARTELERAS últimamente aprobados, consulten precios en la acreditada

Casa VILLA VERDE

Mayor, 29 moderno. Teléfono. 18582

CASA CHRONOS

Proveedora Oficial de la Administración del Crédito Militar. Velázquez Moreno, núm. 36, 1.º VIGO.

Joyería, Bisutería, Relojería, Máquinas fotográficas, Plumas stilográficas, Prismáticos, etc., etc.

Grandes facilidades de pago al personal militar.

Representante en Madrid: D. Domingo Barrabés. Ferraz, 98, 1.º izquierda.

CRÉDITO MILITAR

Carlos Pascual

Sección de Crédito Militar
Calle Ferraz, 98, 1.º izquierda
Madrid

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA